

4/3/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubate - Outlook

Recurso de Reposición

DIOMEDES RODRIGUEZ <disnatglo77@yahoo.es>

Jue 04/03/2021 15:11

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubate <jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO REPOSICION CIVIL UBATE LUZ ANGELA RINCON 2021.pdf;

Cordial Saludo,

Remito RECURSO DE REPOSICIÓN contra el AUTO DE FECHA TRES (03) DE MARZO DEL AÑO 2021 dentro del Proceso Ejecutivo 2017-00390.

Por favor ACUSAR recibido

Gracias

*Notado
6f*

proceso de la referencia.

Al despacho se hizo presente el demandante señor NELSON FERNANDO ALARCON ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.076.650.275 de Ubaté, el abogado LEONARDO EFREN MARTINEZ PINZON identificado con la cédula de ciudadanía número 4.053.597 de Berbeo y T.P. No. 186697, del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte actora.

Como quiera que la secuestre designada GLADYS SANTANDER, no se hizo presente se procede a relevarla del cargo y en su lugar se nombra a EILEEN MAYERLY CONGO SANTANDER, cedulada 20.866.382 de Ubaté, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia para este Circuito, y quien manifiesta recibir notificaciones en la Calle 5 No. 8-33 Ubaté, y número de celular 320 9642491, a quien la suscrita Juez le recibió el juramento de rigor por lo que prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta manera legalmente posesionada.

A continuación el personal del despacho y los antes relacionados nos dirigimos a la **Carrera 7 No. 10-20 Local 105 Centro Comercial la Séptima** de éste municipio,

Doctora
LILIA INES SUAREZ GOMEZ
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Ubaté Cundinamarca.

Ref.: **Proceso Ejecutivo 2017-00390**
Demandante: **LUZ ANGELA RINCON ROMERO.**
Demandado: **JAIME ORLANDO MOYA CEDIEL**

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA TRES (03) DE MARZO DEL
AÑO 2021

JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, mayor de edad vecino, domiciliado y residente en el Municipio de Chocontá Cundinamarca (Calle 9 No. 5-57), identificado con la cédula de ciudadanía No 3.002.774 expedida en Chocontá Cundinamarca, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 218236 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **LUZ ANGELA RINCON ROMERO**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en el Municipio de Ubaté Cundinamarca, Calle 12 N 4-17, Teléfono Móvil 3105617403, persona plenamente capaz, identificada con la cedula de ciudadanía No.20.866.529 de Ubaté, de acuerdo al poder conferido ante Usted, por medio del presente escrito acudo a su despacho respetuosamente para solicitarle se sirva **REPONER** su auto de fecha marzo tres (03) del año 2021, con base en los siguientes argumentos:

PRIMERO: Tiene usted toda la razón cuando al decidir sobre la medida cautelar solicitada se atiene a lo consagrado en las sentencias emitidas por la honorable Corte Constitucional.

SEGUNDO: Debo manifestar a su honorable despacho que el acá demandado tiene suscritos varios contratos de prestación de servicios con entidades públicas de acuerdo a la consulta realizada a la página de contratación estatal SECOP., entre otros el contrato 14/2021, suscrito con el E.S.E. centro de salud del Municipio de Tausa con fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y hasta el día 30 de junio del Año 2021, Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA (\$7.680.000.00) MIL PESOS, y del cual me permito anexar copia informal.

Por lo tanto respetuosamente le solicito se sirva conceder el RECURSO DE REPOSICIÓN impetrado Y CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DE MI MANDANTE decretando el embargo del **CONTRATO No. CPSP-012-2021 CONTRATANTE MUNICIPIO DE FÚQUENE Nit No 899.999.323-3** CONTRATISTA JAIME ORLANDO MOYA CEDIEL CEDULA DE CIUDADANIA N°: 79.169.945 DE UBATE OBJETO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE GOBIERNO DIGITAL (PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIÓN Y CONTINUO SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN EN EL SITIO WEB, ASÍ COMO EL MANEJO DE INFORMES Y PLANES DEL ÁREA DE SISTEMAS, ADEMÁS EL SOPORTE TÉCNICO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. **PLAZO DE EJECUCION CUATRO (4) MESES VALOR SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. (\$7.416.000).** **LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION FÚQUENE -**

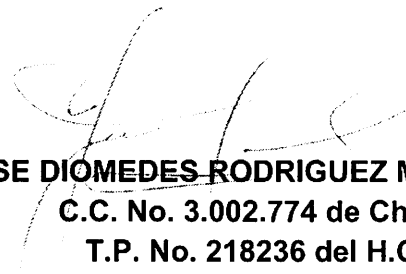
CUNDINAMARCA, FEBRERO 01 DE 2021. GESTIÓN CONTRACTUAL Código: CP-PR-01-FO-10 V1 2. Solicito señora Juez muy respetuosamente, se sirva ordenar a quien corresponda comunicar la medida a FABIO DOMINGO CORTES ALARCON Cargo: ALCALDE Dirección: CALLE 6 No. 2-39 CEL: 3227909868 Correo Electrónico: alcaldia@fuquenecundinamarca.gov.co, con el fin de **NO HACER NINGUNA EROGACIÓN** sobre el valor del 100% del valor del mencionado Contrato, a partir del mes de marzo de 2021, **CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.**

TERCERO.- Lo anterior lo denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad del aquí demandado, para lo cual me permito aportar copias bajadas de la página de Contratación Estatal de la Republica de Colombia de Internet del Contrato No. CPSP-012-2021 CONTRATANTE MUNICIPIO DE FÚQUENE Nit No 899.999.323-3.

CUARTO: le solicito muy respetuosamente se sirva ordenar a quien corresponda se oficie de manera directa a la Alcaldía Municipal de Fúquene Correo Electrónico: alcaldia@fuquenecundinamarca.gov.co, con el fin de **NO HACER NINGUNA EROGACIÓN**

Me reservo el derecho de denunciar más contratos suscritos por el acá demandado, para garantizar el pago de la obligación adeudada y los que se generen a futuro.

Atentamente,



JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO
C.C. No. 3.002.774 de Chocontá
T.P. No. 218236 del H.C.S.J.

Anexo: copia informal del contrato 14/2021, suscrito con el E.S.E. centro de salud del Municipio de Tausa con fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y hasta el día 30 de junio del Año 2021, con el acá demandado, Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA (\$7.680.000.00) MIL PESOS.

E.S.E
Centro de Salud de
TAUSA



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 14-2021	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL
CDP Y FECHA:	11 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2021
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD DE TAUSA
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 No. 4-12
NIT:	832.008.321-4
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA NELLY ALARCON FRAILE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	39.773.872
CONTRATISTA:	JAIME ORLANDO MOYA CEDIEL
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.169.945
PLAZO:	DEL 4 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021
VALOR TOTAL:	\$ 7.680.000.00
FORMA DE PAGO:	POR EJECUCIÓN / MENSUAL
SUPERVISOR:	CLAUDIA NELLY ALARCON FRAILE Y/O A QUIEN SE DESIGNE
CIUDAD Y FECHA DE CELEBRACIÓN:	Enero 04 de 2021 en TAUSA

Entre los suscritos a saber: La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA entidad identificada con NIT 832.008.321-4, domiciliada en la Carrera 4 No. 4-12, del municipio de Tausa Cundinamarca,

NIT 832008321-4
esetausa@gmail.com

Carrera 4 No 4-12
Linea directa (091) 8583080
Fax (091) 8583024
TAUSA (CUNDINAMARCA)

E.S.E

Centro de Salud de
TAUSA



representada en este acto por la Gerente Doctora **CLAUDIA NELLY ALARCON FRAILE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.773.872, designada como Gerente según decreto 047 de fecha 13 de Mayo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **La CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JAIME ORLANDO MOYA CEDIEL**, **Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.169.945**, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previa la consideración que este documento se formaliza con la observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado y según el manual de contratación vigente de la institución, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar el servicio. 2. Que de acuerdo con el estudio previo relacionado en el considerando anterior y de conformidad con la normatividad vigente, la Gerente de la E.S.E hace constar mediante el presente documento que **EL (LA) CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad, experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato, sin haber sido necesario obtener previamente varias ofertas. 3. Que en los estudio previos para la presente contratación se justificó la necesidad y conveniencia de la presente contratación y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** La CONTRATISTA, se obliga para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL**. Cumpliendo las especificaciones presentadas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, para garantizar la adecuada atención a los usuarios de los SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO:** El (la) contratista prestara sus servicios con autonomía, fijando los parámetros necesarios para el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades establecidas en la cláusula segunda. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir integralmente con el objeto del presente contrato de prestación de servicios, con plena autonomía e independencia técnica 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato, teniendo en cuenta el formato implementado para este fin. 3. Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación del mismo. 4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a la normatividad vigente. 6. Reportar al supervisor, de manera

NIT 832006321-4
esetausa@gmail.com

Carrera 4 No 4-12
Línea directa (091) 8583080
Fax (091) 8583024
TAUSA (CUNONAMARCA)



inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la E.S.E y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8. Dar aplicación a las políticas y emplear los procesos que maneja la E.S.E en desarrollo del contrato, a través del supervisor del contrato. 9. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 10. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado del nuevo contrato. 11. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo a la E.S.E en los términos y oportunidades establecidas en la normatividad vigente. 12. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión del contrato y/o terminación del mismo. 13) Dar cumplimiento oportuno a las actividades derivadas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), de acuerdo con lo contemplado en los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, la Resolución 5095 de 2018 propendiendo por la mejora continua de los procesos institucionales. **B. TERCERA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Actualizar y hacer mantenimiento Integral del Software de la entidad (sistema operativo, office y antivirus) 2. Ejecutar programas de verificación y compactación de discos duros. 3. Realizar periódicamente copias de seguridad de información almacenada en los equipos de cómputo de la entidad 4. Descargar periódicamente y almacenar las copias de seguridad de correos electrónicos de la entidad 5. Revisión general y configuración de sistemas operativos 6. Realizar mantenimiento general de navegadores web 7. Ejecución periódica de herramientas de rendimiento de equipos de cómputo 8. Brindar soporte y apoyo a los funcionarios y contratistas en lo concerniente al manejo de herramientas computacionales 9. Efectuar la actualización de los inventarios de equipos tecnológicos 10. Revisión y elaboración de conceptos técnicos para dar de baja los equipos. 11. Configurar los equipos de impresión, digitalización y copiado 12. Vacunación y actualización de antivirus. 13. Verificar hojas de vida de los equipos de cómputo de la E.S.E. y actualizarlas en cada mantenimiento 14. Optimización de la red interna y compartición de archivos 15. Activar Windows y demás programas necesarios para el buen funcionamiento de los mismos. 16. Formatear equipos e instalar programas necesarios para el buen funcionamiento de los mismos. 17. Asistir a las reuniones programadas de los MACROCOMITES INSTITUCIONALES 18. Coadyuvar con la ejecución del Plan de Acción de Salud y demás cosas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de los servicios desde su área respectiva 19. Responder por los equipos, insumos y elementos de su servicio 20. Cumplir con los procesos y procedimientos de la Institución establecidos para los procesos administrativos en lo que corresponda a su área. 21. Participar y coadyuvar en los programas para la acreditación y habilitación de alta calidad de la institución. 22. Responder por los informes que se requieran, las visitas que realicen las EPS y demás entes de control que soliciten información dentro de los términos establecidos con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales desde su respectiva área. 23. Mantener la página web institucional actualizada.

E.S.E

Centro de Salud de
TAUSA



24. Programar, ejecutar y garantizar el cumplimiento de los siguientes planes descritos en el decreto 612 de 2018" Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información" 25. Revisión y mantenimientos necesarios para las cámaras de la institución. 26. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO :** EL CONTRATISTA exonera a la E.S.E de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de su profesión por negligencia o impericia. **CUARTA- OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD:** 1). Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto de contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato en las condiciones pactadas. 3). Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.680.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **SEPTIMA -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará así: Hasta seis (6) pagos mensuales por valor hasta de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$780.000)** cada mensualidad y el resto acorde a cuenta de cobro allegadas por la contratista, previa presentación del informe de actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los pagos se requiere la radicación en la Gerencia de los siguientes documentos: 1. Documento en cual se describa el Cumplimiento de actividades 2. Certificación de recibo a satisfacción de los informes pactados, suscrito por el supervisor del contrato. 3. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 4. Planilla de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes para fiscales si a ello hubiere lugar. 5. Factura en caso que el contratista este sujeto a régimen común. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago el contratista deberá estar al día en la entrega de los posibles elementos de los cuales dispuso para el cumplimiento del objeto contractual, ante la dependencia competente. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE TAUSA** y a la correspondiente programación del PAC. **PARAGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, establecidas en el presente contrato. **OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El área de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.



NOVENA- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo de la Gerencia de la E.S.E o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la E.S.E; quien deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en la normatividad vigente y en el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgo laboral del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. 2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. 4. solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a los productos y/o informes del mismo. 6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. 7. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de conformidad con la obligación indicada en el numeral 13, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato, así como remitir constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual. 8. El supervisor deberá verificar en el caso que aplique si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **DECIMA -INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, **DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución

E.S.E

Centro de Salud de
TAUSA



del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL (LA) CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor y a la E.S.E, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación, mediante acta. **PARAGRAFO PRIMERO** – Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARAGRAFO SEGUNDO** – LA E.S.E no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL (LA) CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA no pueden ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. **DECIMA TERCERA- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición sobre los resultados que realice el contratista en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se entienden transferidos por el Contratista a la E.S.E. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencialidad, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, formulas, know how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente, códigos, objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratistas en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DECIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del

NIT 832006321-4
esetausa@gmail.com

Carrera 4 No 4-12
Línea directa: (091) 5563000
Fax: (091) 5563024
TAUSA (CUNDINAMARCA)



contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA SEXTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA E.S.E podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b). Quedaran sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA SEPTIMA-MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA impondrá al **CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. **DECIMA OCTAVA--PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, si aplica. **DECIMA NOVENA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes- **VIGÉSIMA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se dará por terminado por: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del contrato. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) También podrá terminarse anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse estas situaciones se deberá suscribir acta donde conste tal hecho y se procederá a su liquidación, para tal efecto el supervisor del contrato deberá presentar: a) Estado de Cuenta, b) Certificado de cumplimiento, c) informe final de ejecución d) certificado de cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. La liquidación se realizará de común acuerdo en un término máximo de dos (2) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o



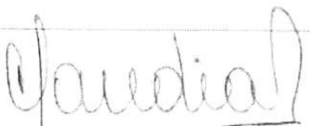
conciliación ante las autoridades competentes en esta materia. **VIGESIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA – AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL (LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la E.S.E. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. El contratista es una persona independiente de la E.S.E y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA CUARTA –REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la E.S.E se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga a los respectivos presupuestos. **VIGESIMA QUINTA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Estudio previo y análisis del sector. 2. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo. 3. Documentos pertinentes. 4. Las actas y acuerdos suscritos entre la E.S.E y EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 5. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos **VIGESIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del Contratista, 2) Incapacidad permanente del Contratista, 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, 4) Terminación Anticipada por mutuo acuerdo, 5) Cuando se de aplicabilidad la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del Contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato, 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En relación con los asuntos no establecidos anteriormente se entenderá y tendrá liquidado el contrato con la sola suscripción de comprobante de paz y salvo entre

E.S.E
Centro de Salud de
TAUSA



las partes---**VIGESIMA OCTAVA- GARANTIAS:** De conformidad con los estudios previos no hay a constitución de garantías. **VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social **TRIGESIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios serán prestados en el municipio de Tausa Cundinamarca. **TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tausa. **TRIGESIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** LA E.S.E recibirá notificaciones en la Carrera 4 No. 4-12 de Tausa. EL (LA) CONTRATISTA en la Calle 9 N°8-27 barrio Simón Bolívar en el municipio de Ubaté Cundinamarca.

Para constancia se firma en dos ejemplares en el municipio de Tausa Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2021

 CLAUDIA NELLY ALARCON FRAILE C.C. No. 39.773.872 Gerente E.S.E. CENTRO DE SALUD TAUSA Contratante	 JAIME ORLANDO MOYA CEDIEL C.C. No. 7969995 Contratista
Proyectó: Milder Johana Cardozo - Asesora Jurídica Revisó: Profesional Universitario - Carlos Giovanni Guerrero	Aprobó: Claudia Nelly Alarcón Fraile- Gerente E.S.E

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE (CUND.)

TRASLADOS

18 MAR 2021

19 MAR 2021

A partir de la fecha 19 MAR 2021
surte el anterior traslado, el cual vence

24 MAR 2021

a las 5:00 p. m.

El Secretario,

